

Acta N° 21-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las nueve horas con quince minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Acta 17-2024
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-067-2024. Modificación Presupuestaria 02-2024. II. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-068-2024. Presupuesto Extraordinario 01-2024. III. Oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024. Atención temas varios Asesoría Jurídica.
V.	Asuntos Varios I. Enoc Rizo Rizo. Conocimiento Nota Pescadores Colorado.
VI.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Presencial
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Presencial
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Presencial
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Presencial
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A

Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sra. Betty Valverde Cordero	Directora Administrativa Financiera. INCOPECA	Presencial
Sra. Selene Ampíe Bermúdez	Coordinadora Sección Presupuesto. INCOPECA	Presencial
Sr. Randall Sánchez Campos	Jefe Departamento Planificación Institucional. INCOPECA	Virtual
Sr. Guillermo Ramírez Gatgens	Asesor Jurídico. INCOPECA.	Presencial

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, para lo cual, por parte del señor Enoc Rizo Rizo se solicita la inclusión de un punto en asuntos varios, relativo a una nota enviada por la Asociación de Pescadores de Barra del Colorado, una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/116-2024

CONSIDERANDO

1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

ACUERDA

1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Cháves, Julián Arias Varela.

Al ser las 9 horas con 23 minutos se incorpora la señora Rocío Rodríguez Alfaro.

Artículo III

Aprobación de actas

Actas N°.17-2024

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°17-2024.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°17-2024 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/117-2024

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.17-2024, celebrada el martes veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.17-2024, celebrada el martes veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Cháves.

Artículo IV

Lectura de correspondencia

I. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-067-2024. Modificación Presupuestaria 02-2024.

Por parte de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Selene Ampí Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto del INCOPECA, se presenta para conocimiento y análisis de los señores directores el oficio INCOPECA-DAFI-PRE-067-2024, suscrito por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPECA, donde en primer lugar se remite solicitud con el fin de dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/113-2024, debido a que por parte de la Contraloría General de la República se solicita la inclusión de un POI (Plan Operativo Institucional) por el impacto que tiene dicha Modificación en las metas y operatividad institucional, en base a lo cual se remite nuevamente Modificación Presupuestaria 02-2024, con el Plan Operativo Institucional solicitado.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por las señoras Valverde Cordero y Ampí Bermúdez y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/118-2024

CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-067-2024, suscrito por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPECA, se remite solicitud con el fin de dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/113-2024, debido a que por parte de la Contraloría General de la República se solicita la inclusión de un POI (Plan Operativo Institucional) por el impacto que tiene dicha Modificación en las metas y operatividad institucional, en base a lo cual se remite nuevamente Modificación Presupuestaria 02-2024, con el Plan Operativo Institucional solicitado.
2-Que habiendo sido analizado lo solicitado en el oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-067-2024, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/113-2024, de conformidad con lo solicitado por medio del oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-067-2024, suscrito por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPECA.

2-Acuerdo firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Cháves, Julián Arias Varela.

De seguido, por parte de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Selene Ampí Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto del INCOPECA, así como el señor Randall Sánchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, se presenta la nueva

propuesta de Modificación Presupuestaria 02-2024, misma que incluye el Plan Operativo Institucional solicitado por parte de la Contraloría General de la República.

En la presentación de referencia se indica que se han observado las Directrices generales de política presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.

Por parte del señor Sánchez Campos, se indica que se ha realizado el análisis de las distintas metas de los programas I y II, una vez cancelado el programa III, se hace el análisis con los porcentajes que fueron trasladados a las metas I y II, debido a la cancelación del programa III. De lo cual se concluye que las metas que se verían con mayor afectación es lo referente a atención del usuario, ante la carencia de personal, otro tema donde se podría ver afectación es la atención de inspecciones en las oficinas regionales, asimismo, se prevé que algunas de las ferias programadas no se podrán llevar a cabo, debido a la falta de presupuesto para poder realizarlas, respecto de las capacitaciones y talleres se podría dar una afectación debido a temas presupuestarios para cubrir viáticos y demás acciones relativas a la realización de estas actividades. Se presenta cuadro donde se identifica todos los departamentos meta por meta y como podría verse afectado.

Se indica que como parte de las acciones a seguir se debe realizar los ajustes correspondientes, para replantear algunas acciones y procedimientos para adecuar los presupuestos a la realidad actual, asimismo, se estará coordinando con algunos entes externos como Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República con el fin de que se pueda contar con los insumos necesarios para llevar a cabo las metas programadas.

Se indica además que la modificación ha sido formulada para que sea aprobada por objeto del gasto y por clasificación económica, los movimientos realizados en el documento presupuestario cumplen con lo establecido según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 en referencia a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2024 del 3,53%, con base en los datos y las justificaciones aportadas por las diferentes unidades programáticas del INCOPECA, las cuales no les afecta el Plan Anual Operativo en la ejecución de los objetivos y metas formulados para el período 2024.

Por parte de las señoras Valverde Cordero y Ampí Bermúdez se señala que la Modificación Presupuestaria N°02-2024 presentada se da por un monto de origen y aplicación de recursos por ¢533,110,632.22 por objeto del gasto y con base en el artículo 29 y sus reformas, de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas". Asimismo, la clasificación económica para esta modificación presupuestaria para efectos de verificación de cumplimiento de regla fiscal, considera un gasto corriente de ¢255,597,908.32 tanto en el rebajar como en el aumentar, para un gasto total por el mismo monto de ¢255,597,908.32.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Sánchez Campos y las señoras Valverde Cordero y Ampí Bermúdez y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/119-2024
CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-064-2024, la señora Yesenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPECA, remite propuesta de Modificación Presupuestaria

Nº02-2024 y con oficio INCOPELCA-PE-PLANI-010-2024, el Sr. Randall Sánchez Campos remite respaldo sobre el impacto para el Plan Operativo Institucional (POI-2024), con relación a la Modificación Presupuestaria 02-2024, para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva.

2-Que para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a la Junta Directiva, se requirió la presencia de la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera, así como, el señor Randall Sánchez Campos, para la presentación de la Modificación Presupuestaria Nº02-2024.

3-Que se han observado las Directrices generales de política presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.

4-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Randall Sánchez Campos Jefe del Departamento de Planificación del INCOPELCA y siendo que responde a los requerimientos de los coordinadores presupuestarios, y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria Nº02-2024 con un origen y aplicación total por un monto ¢533,110,632.22, remitida por Yesenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPELCA, mediante oficio Nº INCOPELCA-DAFI-DFCO-PRE-064-2024, así como, el oficio INCOPELCA-PE-PLANI-010-2024, suscrito por el Sr. Randall Sánchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación Institucional, con el siguiente origen y aplicación de recursos por partida y programa, según clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica:

a) Clasificación por Objeto del Gasto:

Esta modificación presupuestaria debe ser aprobada por Junta Directiva por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre del 2018; artículo Nº23 del Decreto Ejecutivo Nº41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley Nº9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República. Siendo el rebajar y aumentar por objeto del gasto de la siguiente manera:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

REBAJA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº02-2024

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

		Programa No. 1	Programa No. 2	Programa No. 3	Total
Partida	Descripción	Disminución	Disminución	Disminución	Disminución
0	REMUNERACIONES	71,754,286.46	54,521,230.24	277,512,723.90	403,788,240.60
1	SERVICIOS	24,985,000.00	66,706,053.84	0.00	91,691,053.84
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	850,000.00	2,292,200.00	0.00	3,142,200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000.00	32,489,137.78	0.00	34,489,137.78
Total		99,589,286.46	156,008,621.86	277,512,723.90	533,110,632.22

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AUMENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°02-2024

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Programa No. 3	Total
		Aumento	Aumento	Aumento	Aumento
0	REMUNERACIONES	123,417,515.10	113,238,193.22	0.00	236,655,708.32
1	SERVICIOS	5,600,000.00	8,342,200.00	0.00	13,942,200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
9	CUENTAS ESPECIALES	107,069,802.17	170,442,921.73	0.00	277,512,723.90
Total		236,087,317.27	297,023,314.95	0.00	533,110,632.22

Clasificación Económica:

De acuerdo con Clasificación Económica los cuadros son los siguientes:

a) Para verificación de Regla Fiscal:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA-2024-00002

CLASIFICACION ECONOMICA - EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1			Programa 2			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	99,589,286.46	129,017,515.10	29,428,228.64	156,008,621.86	126,580,393.22	-29,428,228.64	255,597,908.32	255,597,908.32	0.00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	97,589,286.46	129,017,515.10	31,428,228.64	123,519,484.08	121,580,393.22	-1,939,090.86	221,108,770.54	250,597,908.32	29,489,137.78
1.1.1 REMUNERACIONES	71,754,286.46	123,417,515.10	51,663,228.64	54,521,230.24	113,238,193.22	58,716,962.98	126,275,516.70	236,655,708.32	110,380,191.62
1.1.1.1 Sueldos y salarios	58,530,881.66	102,183,167.18	43,652,285.52	44,909,896.94	95,136,811.93	50,226,914.99	103,440,778.60	197,319,979.11	93,879,200.51
1.1.1.2 Contribuciones sociales	13,223,404.80	21,234,347.92	8,010,943.12	9,611,333.30	18,101,381.29	8,490,047.99	22,834,738.10	39,335,729.21	16,500,991.11
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25,835,000.00	5,600,000.00	-20,235,000.00	68,998,253.84	8,342,200.00	-60,656,053.84	94,833,253.84	13,942,200.00	-80,891,053.84
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	32,489,137.78	5,000,000.00	-27,489,137.78	34,489,137.78	5,000,000.00	-29,489,137.78
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	19,000,000.00	5,000,000.00	-14,000,000.00	20,000,000.00	5,000,000.00	-15,000,000.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	13,489,137.78	0.00	-13,489,137.78	14,489,137.78	0.00	-14,489,137.78
TOTAL	99,589,286.46	129,017,515.10	29,428,228.64	156,008,621.86	126,580,393.22	-29,428,228.64	255,597,908.32	255,597,908.32	0.00

La modificación contempla según clasificación económica en el rebajar y aumentar de gastos corrientes por un monto ¢255,597,908.32, para un efecto neto de ¢0.00, y un total por el monto de ¢255,597,908.32 en rebajar y aumentar. Se cumple con la regla fiscal establecida a la institución para el periodo 2024, tanto para el gasto corriente como para el gasto total.

b) Para efectos del SIPP:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA-2024-00002
CLASIFICACION ECONOMICA - EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1			Programa 2			Programa 3			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	99,589,286.46	129,017,515.10	29,428,228.64	156,008,621.86	126,580,393.22	-29,428,228.64	277,512,723.90	0.00	-277,512,723.90	533,110,632.22	255,597,908.32	-277,512,723.90
1.1 GASTOS DE CONSUMO	97,589,286.46	129,017,515.10	31,428,228.64	123,519,484.08	121,580,393.22	-1,939,090.86	277,512,723.90	0.00	-277,512,723.90	498,621,494.44	250,597,908.32	-248,023,586.12
1.1.1 REMUNERACIONES	71,754,286.46	123,417,515.10	51,663,228.64	54,521,230.24	113,238,193.22	58,716,962.98	277,512,723.90	0.00	-277,512,723.90	403,788,240.60	236,655,708.32	-167,132,532.28
1.1.1.1 Sueldos y salarios	58,530,881.66	102,183,167.18	43,652,285.52	44,909,896.94	95,136,811.93	50,226,914.99	229,438,497.79	0.00	-229,438,497.79	332,879,276.39	197,319,979.11	-135,559,297.28
1.1.1.2 Contribuciones sociales	13,223,404.80	21,234,347.92	8,010,943.12	9,611,333.30	18,101,381.29	8,490,047.99	48,074,226.11	0.00	-48,074,226.11	70,908,964.21	39,335,729.21	-31,573,235.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25,835,000.00	5,600,000.00	-20,235,000.00	68,998,253.84	8,342,200.00	-60,656,053.84	0.00	0.00	0.00	94,833,253.84	13,942,200.00	-80,891,053.84
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	32,489,137.78	5,000,000.00	-27,489,137.78	0.00	0.00	0.00	34,489,137.78	5,000,000.00	-29,489,137.78
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	19,000,000.00	5,000,000.00	-14,000,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	-15,000,000.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	13,489,137.78	0.00	-13,489,137.78	0.00	0.00	0.00	14,489,137.78	0.00	-14,489,137.78
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	0.00	107,069,802.17	107,069,802.17	0.00	170,442,921.73	170,442,921.73	0.00	0.00	0.00	0.00	277,512,723.90	277,512,723.90
TOTAL	99,589,286.46	236,087,317.27	136,498,030.81	156,008,621.86	297,023,314.95	141,014,693.09	277,512,723.90	0.00	-277,512,723.90	533,110,632.22	533,110,632.22	0.00

La modificación contempla según clasificación económica en el rebajar ¢533,110,632.22 y en el aumentar ¢255,597,908.32 para un efecto neto de ¢-277,512,723.90, además se presenta en Sumas sin Asignación un monto en el aumentar por ¢277,512,723.90, para un Total General en el rebajar y aumentar de ¢533,110,632.22, con un efecto neto de cero.

Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas, propias de los proyectos y actividades que se están desarrollando y que generan beneficio al sector pesquero y acuícola.

Aunado a lo anterior esta modificación se realiza, de conformidad con la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Ronny Rodríguez Chaves, Julián Arias Varela.

II. Oficio INCOPECA-DAFI-PRE-068-2024. Presupuesto Extraordinario 01-2024.

Por parte de las señoras Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera y Selene Ampié Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto del INCOPECA, se presenta para conocimiento y análisis de los señores directores el oficio INCOPECA-DAFI-PRE-068-2024, suscrito por parte de la señora Yessenia Nuñez Dimarco, Jefa del Departamento Financiero Contable del INCOPECA, Presupuesto Extraordinario 01-2024, así como, oficio INCOPECA-PE-PLANI-011-2024, donde el Sr. Randall Sánchez remite matriz POI, correspondiente al Presupuesto Extraordinario 01-2023, para su

respectiva aprobación, mismo que contempla un rebajar de ingresos y egresos por ¢744,899,666.79 y un aumentar en ingresos y egresos por ¢475,458,743.47, para un efecto neto de -¢269,440,923.32. Se contemplan ajustes en metas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, también se presenta el Plan Plurianual ajustado 2024-2027, el origen y aplicación, el ajuste al superávit y todo lo relacionado a los ingresos y egresos que serán disminuidos y aumentados.

Al ser las 10 horas con 25 minutos se retira el señor Ronny Rodríguez Chaves

En la presentación del tema de referencia se indica que el documento presupuestario tiene como propósito principal el rebajo de subpartidas que habían sido consideradas en el Presupuesto Ordinario 2024, específicamente en el Programa 3, Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura y que no podrán ser ejecutadas en el presente periodo debido a la cancelación del empréstito N°9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Costa Rica, acción formalizada con oficios MH-DM-OF-365-2024 y MH-DM-OF-0630-2024 emitidos por el Ministro de Hacienda, y así notificado por el Ministro de Pesca y Acuicultura por medio de oficio INCOPECA-PE-0442-2024.

Se indica que para efectos de verificación de la información registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República, la Clasificación Económica del Gasto, para el Presupuesto Extraordinario 01-2024 contempla en el rebajar de gastos corrientes un monto de ¢586,015,100.99 y un aumentar por ¢2,951,192.38 con un efecto neto de -¢583,063,908.61. En el gasto de capital se rebaja un monto de ¢153,860,000.00 y se aumenta un monto de ¢472,507,551.09, con un efecto neto de ¢318,647,551.09. El total del documento presupuestario considera un rebajar de ¢744,899,666.79 y un aumentar de ¢475,458,743.47, con un efecto neto de -¢269,440,923.32.

Al ser las 10 horas con 30 minutos se retira el señor Julián Arias Varela.

Por último se señala que el documento fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, normas técnicas de presupuesto público N°12012 DC-DFOE, Resolución R-DC-064-2013 publicada en la Gaceta No. 101 del 28-de mayo del 2013, Ley de Presupuesto Público N°8131 Publicada el 16 de octubre 2001 en la Gaceta N°198 dispone que "La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, y eficiencia, con sometimiento a la Ley No. 9635, publicada en alcance N°202 Gaceta N°225 del 04 de diciembre de 2018, en el título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República, establece reglas de gestión de finanzas públicas, con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal, disposiciones que serán aplicables a los presupuestos de los entes y a los órganos que conforman el Sector Público No Financiero y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Sánchez Campos y las señoras Valverde Cordero y Ampí Bermúdez y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-120-2024
CONSIDERANDO

1-Que mediante oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-068-2024, suscrito por la señora Yessenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable, remite a la Junta Directiva Presupuesto Extraordinario 01-2024 y con oficio INCOPECA-PE-PLANI-011-2024, el Sr. Randall Sánchez remite matriz

POI, correspondiente al Presupuesto Extraordinario 01-2023, para su respectiva aprobación, mismo que contempla un rebajar de ingresos y egresos por ₡744,899,666.79 y un aumentar en ingresos y egresos por ₡475,458,743.47, para un efecto neto de -₡269,440,923.32. Se contemplan ajustes en metas estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, también se presenta el Plan Plurianual ajustado 2024-2027, el origen y aplicación, el ajuste al superávit y todo lo relacionado a los ingresos y egresos que serán disminuidos y aumentados.

2-Que el documento presupuestario tiene como propósito principal el rebajo de subpartidas que habían sido consideradas en el Presupuesto Ordinario 2024, específicamente en el Programa 3, Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura y que no podrán ser ejecutadas en el presente periodo debido a la cancelación del empréstito N°9050-CR suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Costa Rica, acción formalizada con oficios MH-DM-OF-365-2024 y MH-DM-OF-0630-2024 emitidos por el Ministro de Hacienda, y así notificado por el Ministro de Pesca y Acuicultura por medio de oficio INCOPECA-PE-0442-2024.

3- Que según el documento presentado y expuesto la clasificación económica del gasto para efectos de verificación de la regla fiscal el presupuesto extraordinario 01-2024 no contempla recursos a rebajar ni en gastos corrientes ni en gasto total. En el aumentar, los gastos corrientes ascienden a ₡2,951,192.38 para un gasto total en el aumentar por ₡5,024,565.80.

4- Que para efectos de verificación de la información registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la Contraloría General de la República, la Clasificación Económica del Gasto, para el Presupuesto Extraordinario 01-2024 contempla en el rebajar de gastos corrientes un monto de ₡586,015,100.99 y un aumentar por ₡2,951,192.38 con un efecto neto de -₡583,063,908.61. En el gasto de capital se rebaja un monto de ₡153,860,000.00 y se aumenta un monto de ₡472,507,551.09, con un efecto neto de ₡318,647,551.09. El total del documento presupuestario considera un rebajar de ₡744,899,666.79 y un aumentar de ₡475,458,743.47, con un efecto neto de -₡269,440,923.32.

5-Que el documento fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, normas técnicas de presupuesto público N°12012 DC-DFOE, Resolución R-DC-064-2013 publicada en la Gaceta No. 101 del 28-de mayo del 2013, Ley de Presupuesto Público N°8131 Publicada el 16 de octubre 2001 en la Gaceta N°198 dispone que "La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia, y eficiencia, con sometimiento a la Ley No. 9635, publicada en alcance N°202 Gaceta N°225 del 04 de diciembre de 2018, en el título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República, establece reglas de gestión de finanzas públicas, con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal, disposiciones que serán aplicables a los presupuestos de los entes y a los órganos que conforman el Sector Público No Financiero y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

6- Que, para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de los funcionarios Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera; Selene Ampié Bermúdez, Coordinadora Sección de Presupuesto y Randall Sánchez Campos, Jefe Departamento Planificación Institucional.

7-Que, una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2024 citado; **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2024, según clasificación por objeto del gasto y clasificación económica de ingresos y egresos, con base en el documento presentado mediante los oficios INCOPECA-DAFI-DFCO-PRE-068-2024 y INCOPECA-PE-PLANI-011-2024, de la siguiente manera:

1.1. Clasificación de los ingresos.

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Presupuesto Extraordinario 01-2024

Origen de Recursos

(en colones)

Clase	Sub	Grupo	Sub	Partida	Sub	Partida	Partida	Subrengló	Fuente	Descripción	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
2	0	0	0	0	00	0	0	0	00	INGRESOS DE CAPITAL	739,875,100.99	0.00	-739,875,100.99
2	4	0	0	0	00	0	0	0	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	739,875,100.99	0.00	-739,875,100.99
2	4	1	0	0	00	0	0	0	00	TRANSFEREN DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	739,875,100.99	0.00	-739,875,100.99
2	4	1	1	0	00	0	0	0	00	Transfer de capital del Gobierno Central	739,875,100.99	0.00	-739,875,100.99
3	0	0	0	0	00	0	0	0	00	FINANCIAMIENTO	5,024,565.80	475,458,743.47	470,434,177.67
3	3	0	0	0	00	0	0	0	00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	5,024,565.80	475,458,743.47	470,434,177.67
3	3	1	0	0	00	0	0	0	00	SUPERÁVIT LIBRE	5,024,565.80	2,073,373.42	-2,951,192.38
3	3	2	0	0	00	0	0	0	00	SUPERÁVIT ESPECIFICO	0.00	473,385,370.05	473,385,370.05
TOTALES											744,899,666.79	475,458,743.47	-269,440,923.32

1.2. Clasificación por objeto del gasto.

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Presupuesto Extraordinario 01-2024

Aplicación de Recursos

Egresos General

(en colones)

Partida	Descripción	Disminuye	Aumenta	Efecto Neto
1	SERVICIOS	564,927,600.99	0.00	-564,927,600.99
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,087,500.00	0.00	-21,087,500.00
5	BIENES DURADEROS	153,860,000.00	2,073,373.42	-151,786,626.58
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	470,434,177.67	470,434,177.67

9	CUENTAS ESPECIALES	5,024,565.80	0.00	-5,024,565.80
TOTALES		744,899,666.79	475,458,743.47	-269,440,923.32

1.3. Clasificación Económica del Gasto.

a) Clasificación Económica para efectos de verificación de Regla Fiscal:

Para efectos de verificación de la regla fiscal, el presupuesto extraordinario 01-2024 no contempla recursos a rebajar ni en gastos corrientes ni en gasto total. En el aumentar, los gastos corrientes ascienden a ¢2,951,192.38 para un gasto total en el aumentar por ¢5,024,565.80.

Se cumple con la regla fiscal establecida a la institución para el periodo 2024, tanto para el gasto corriente como para el gasto total, de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas, en su artículo 23, detallado en el cuadro siguiente:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
CLASIFICACION ECONOMICA - EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 2			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
2 GASTOS DE CAPITAL	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42
2.2.1 Maquinaria y equipo	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42
GASTO TOTAL	0.00	5,024,565.80	5,024,565.80	0.00	5,024,565.80	5,024,565.80
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	5,024,565.80	0.00	-5,024,565.80	5,024,565.80	0.00	-5,024,565.80
TOTAL GENERAL	5,024,565.80	5,024,565.80	-	5,024,565.80	5,024,565.80	-

Para el presente documento presupuestario se excluyen los montos a disminuir y aumentar del Programa 3, ya que están relacionados con la Ley 10037, Contrato de Préstamo N°9050-CR-Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, vigente actualmente y no le será aplicable lo dispuesto en el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas para control de crecimiento del gasto corriente y gasto total.

b) Clasificación Económica para efectos de registro en el SIPP de CGR.

Según la Clasificación Económica del Gasto, Presupuesto Extraordinario 01-2024 contempla en el rebajar de gastos corrientes un monto de ¢586,015,100.99 y un aumentar por ¢2,951,192.38 con un efecto neto de -¢583,063,908.61. En el gasto de capital se rebaja un monto de ¢153,860,000.00 y se aumenta un monto de ¢472,507,551.09, con un efecto neto de ¢318,647,551.09. En sumas sin asignación presenta un rebajar por ¢5,024,565.80. El total del documento presupuestario considera un rebajar de ¢744,899,666.79 y un aumentar de ¢475,458,743.47, con un efecto neto de ¢-269,440,923.32, distribuidos así:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2024
CLASIFICACION ECONOMICA - EFECTO NETO

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 2			Programa 3			Total		
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto
1 GASTOS CORRIENTES	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	586,015,100.99	0.00	-586,015,100.99	586,015,100.99	2,951,192.38	-583,063,908.61
1.1 GASTOS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	586,015,100.99	0.00	-586,015,100.99	586,015,100.99	0.00	-586,015,100.99
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	586,015,100.99	0.00	-586,015,100.99	586,015,100.99	0.00	-586,015,100.99
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	0.00	0.00	0.00	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38	0.00	0.00	0.00	0.00	2,951,192.38	2,951,192.38
2 GASTOS DE CAPITAL	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	153,860,000.00	470,434,177.67	316,574,177.67	153,860,000.00	472,507,551.09	318,647,551.09
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	153,860,000.00	0.00	-153,860,000.00	153,860,000.00	2,073,373.42	-151,786,626.58
2.2.1 Maquinaria y equipo	0.00	2,073,373.42	2,073,373.42	153,860,000.00	0.00	-153,860,000.00	153,860,000.00	2,073,373.42	-151,786,626.58
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	470,434,177.67	470,434,177.67	0.00	470,434,177.67	470,434,177.67
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	470,434,177.67	470,434,177.67	0.00	470,434,177.67	470,434,177.67
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	5,024,565.80	0.00	-5,024,565.80	0.00	0.00	0.00	5,024,565.80	0.00	-5,024,565.80
TOTAL	5,024,565.80	5,024,565.80	0.00	739,875,100.99	470,434,177.67	-269,440,923.32	744,899,666.79	475,458,743.47	-269,440,923.32

2- Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera, continúe con los trámites respectivos.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

III. Oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024. Atención temas varios Asesoría Jurídica.

Por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se brinda atención a diversos temas atinentes a la Asesoría Jurídica Institucional, entre los cuales se encuentra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2024, relativo a que medidas adicionales pudieran tomarse por parte del Inopesca para salvaguardar a la Institución en aquellos casos en los cuales permisionarios o terceros interesados se encuentran involucrados en procesos judiciales por narcotráfico, legitimación de capitales o trata de personas, sin que se tenga noticia criminis al respecto, sobre todo en los casos de sustitución de embarcaciones o traspasos de licencias.

Se indica por parte del señor Ramírez Gätgens que lo presentado se da tomando en consideración el contexto nacional, ante casos de denuncias por la presunta comisión de este tipo de delitos por lo que resulta importante avocarse a buscar acciones administrativas que constituyan un blindaje jurídico en defensa de los intereses institucionales y nacionales en general.

En esa línea que se propone establecer la obligatoriedad para aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas, así como terceros beneficiarios involucrados que pretendan solicitar el traspaso de una licencia; así como solicitudes de sustitución de embarcaciones, deban presentar como condición sine qua non, hoja de delincuencia con no menos de un mes de emitida; así como una declaración jurada debidamente protocolizada que indique taxativamente que no se encuentran involucrados como parte de un proceso judicial seguido por el delito o presunto delito de tráfico de estupefacientes, legitimación de capitales y/o trata de personas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/121-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se brinda atención a diversos temas atinentes a la Asesoría Jurídica Institucional, entre los cuales se encuentra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2024, relativo a que medidas adicionales pudieran tomarse por parte del Incopeca para salvaguardar a la Institución en aquellos casos en los cuales permisionarios o terceros interesados se encuentran involucrados en procesos judiciales por narcotráfico, legitimación de capitales o trata de personas, sin que se tenga noticia criminis al respecto, sobre todo en los casos de sustitución de embarcaciones o traspasos de licencias.

2-Que en atención al Acuerdo supra, señala que tomando en consideración el contexto nacional, ante casos de denuncias por la presunta comisión de éste tipo de delitos es importante avocarse a buscar acciones administrativas que constituyan un blindaje jurídico en defensa de los intereses institucionales y nacionales en general.

3-Que es por ello, en esa línea que se propone establecer la obligatoriedad para aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas, así como terceros beneficiarios involucrados que pretendan solicitar el traspaso de una licencia; así como solicitudes de sustitución de embarcaciones, deban presentar como condición sine qua non, hoja de delincuencia con no menos de un mes de emitida; así como una declaración jurada debidamente protocolizada que indique taxativamente que no se encuentran involucrados como parte de un proceso judicial seguido por el delito o presunto delito de tráfico de estupefacientes, legitimación de capitales y/o trata de personas.

4-Que una vez analizado y discutido lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger la recomendación vertida por parte de la Asesoría Jurídica Institucional con el fin de establecer la obligatoriedad para aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas, así como terceros beneficiarios involucrados, que pretendan solicitar traspaso de una licencia; así como solicitudes de sustitución de embarcaciones, deban presentar como condición sine qua non, hoja de delincuencia con no menos de un mes de emitida; así como una declaración jurada debidamente protocolizada, la cual podrá encontrarse incorporada en la escritura de compraventa de la embarcación, para lo cual deberá aportarse el testimonio correspondiente, o bien en la escritura de opción de compraventa en las que se indique taxativamente que no se encuentran involucrados como parte de un proceso judicial seguido por el delito o presunto delito de tráfico de estupefacientes, legitimación de capitales y/o trata de personas.

2-Acuerdo firme.

3-Publicuese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

Asimismo, como parte del oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, presentado por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se remite criterio respecto del Recurso de Reposición presentado por parte de la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, contra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/008-2024, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

En el criterio referido se indica que en fecha 16 de enero del 2024, el Lic. Christian Miranda Vega, procedió a realizar notificación formal a la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra de lo resuelto en el seno de la Junta Directiva, mediante el acuerdo AJDIP/008-2024, de fecha 09 de enero del año 2024.

En fecha 09 de febrero del año 2024, la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/008-2024, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, solicitando dejar sin efectos el acuerdo impugnado.

Por parte del señor Ramírez Gätgens se señala que se debe tener presente que dichos recursos fueron presentados de manera extemporánea, ya que desde el momento de la comunicación realizada por el Lic. Christian Miranda Vega, al momento de la interposición del recurso ya había transcurrido el plazo de 3 días hábiles según lo establecido en materia recursiva. Por lo tanto, al presentarse el recurso fuera del plazo, se tiene como consecuencia la inadmisibilidad del mismo, en razón de lo cual no corresponde analizar o valorar el fondo del asunto, ya que lo ajustado a derecho es rechazar de plano el recurso.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/122-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se remite criterio legal respecto del Recurso de Reposición presentado por parte de la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, contra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/008-2024, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

2-Que en el criterio referido se indica que en fecha 16 de enero del 2024, el Lic. Christian Miranda Vega, procedió a realizar notificación formal a la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra de lo resuelto en el seno de la Junta Directiva, mediante el acuerdo AJDIP/008-2024, de fecha 09 de enero del año 2024.

3-Que en fecha 09 de febrero del año 2024, la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/008-2024, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, solicitando dejar sin efectos el acuerdo impugnado.

4-Que por parte del señor Ramírez Gätgens se señala que se debe tener presente que dichos recursos fueron presentados de manera extemporánea, ya que desde el momento de la comunicación realizada por el Lic. Christian Miranda Vega, al momento de la interposición del recurso ya había transcurrido el plazo de 3 días hábiles según lo establecido en materia recursiva. Por lo tanto, al presentarse el recurso fuera del plazo, se tiene como consecuencia la inadmisibilidad del mismo, en razón de lo cual no corresponde analizar o valorar el fondo del asunto, ya que lo ajustado a derecho es rechazar de plano el recurso.

5-Que se recomienda a los señores directores rechazar *ad portas*, el Recurso de Reposición, presentados por la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, por extemporáneo.

6-Que habiendo sido analizado y discutido el criterio remitido por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger la recomendación emitida por medio del oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024 y rechazar *ad portas*, el Recurso de Reposición, presentado por la señora Merlyn Xiomara Herrera Sinesterra, contra el Acuerdo AJDIP/008-2024, por extemporáneo.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

Por otra parte, en el mismo oficio señalado párrafos arriba, por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, se remite criterio legal en atención al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2024, en el que se solicitó el criterio de esa Asesoría sobre una solicitud para declarar carente de interés actual una recomendación asignada a esta Junta Directiva, por medio del informe de Auditoría Interna AI-093-09-2016.

Se indica que del análisis realizado y luego de valorado lo expuesto en el Informe de Auditoría Interna N°. AI-093-09-2016 concretamente en relación con el Acuerdo AJDIP/300-2016, así como lo contenido en el oficio de la Asesoría Jurídica AL-094-03-18, suscrito por los entonces Asesor Legal y Director General Técnico, respectivamente; se concluye que para todos los efectos los términos indicados en dicho oficio resultan conforme a derecho; es decir, al igual que lo indicaron los señores Méndez Barrientos y Otárola Fallas, toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, en razón del tiempo transcurrido se deberían tener por ineficaces.

Además, se indica por parte del señor Ramírez Gätgens que dicho acuerdo se encuentra caduco, sin posibilidad alguna de materializarse a la vida jurídica, siendo que, habiendo realizado estudio registral, se tiene que la sociedad beneficiaria del acuerdo supra denominada Industria Pesquera La Prosperidad de Fujian Shun Feng S. A; se encuentra disuelta por Ley 9428, por parte del Registro Público, Sección de Personas Jurídicas.

En la discusión del tema se indica por parte del señor Heiner Méndez Barrientos que al tratarse de un asunto en el que su persona emitió criterio ejerciendo su cargo de Asesor Legal Institucional, se excusa de participar en la votación del tema y propone la designación de la señora Rocío Rodríguez Alfaro para que asuma la presidencia Ad Hoc, con el fin de llevar adelante esta votación en particular

Al ser las 11 horas con 10 minutos se retira momentáneamente el señor Heiner Méndez Barrientos.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y Heiner Méndez Barrientos y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/123-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se remite criterio legal en atención al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2024, en el que se solicitó el criterio de esa Asesoría sobre una solicitud para declarar carente de interés actual una recomendación asignada a esta Junta Directiva, por medio del informe de Auditoría Interna AI-093-09-2016.

2-Que del análisis realizado se señala que luego de valorado lo expuesto en el Informe de Auditoría Interna N°. AI-093-09-2016 concretamente en relación con el Acuerdo AJDIP/300-2016, así como lo contenido en el oficio de la Asesoría Jurídica AL-094-03-18, suscrito por los entonces Asesor Legal y Director General Técnico, respectivamente; se concluye que para todos los efectos los términos indicados en dicho oficio resultan conforme a derecho; es decir, al igual que lo indicaron los señores

Méndez Barrientos y Otárola Fallas, toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, en razón del tiempo transcurrido se deberían tener por ineficaces.

3-Que además se indica por parte del señor Ramírez Gätgens que dicho acuerdo se encuentra caduco, sin posibilidad alguna de materializarse a la vida jurídica, siendo que, habiendo realizado estudio registral, se tiene que la sociedad beneficiaria del acuerdo supra denominada Industria Pesquera La Prosperidad de Fujian Shun Feng S. A; se encuentra disuelta por Ley 9428, por parte del Registro Público, Sección de Personas Jurídicas.

4-Que en el análisis del tema se indica por parte del señor Heiner Méndez Barrientos que al tratarse de un asunto en el que su persona emitió criterio ejerciendo su cargo de Asesor Legal Institucional, se excusa de participar en la votación del tema y propone la designación de la señora Rocío Rodríguez Alfaro para que asuma la presidencia Ad Hoc, con el fin de llevar adelante esta votación en particular.

5-Que habiendo sido analizado lo expuesto por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Nombrar como Presidenta Ejecutiva Ad Hoc a la señora Rocío Rodríguez Alfaro, ante la excusa del señor Heiner Méndez Barrientos, para llevar a cabo la votación sobre el criterio remitido por parte de la Asesoría Jurídica, respecto de solicitud para declarar carente de interés actual una recomendación asignada a esta Junta Directiva, por medio del informe de Auditoría Interna AI-093-09-2016.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

Relacionado con el mismo punto y una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/124-2024 **CONSIDERANDO**

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se remite criterio legal en atención al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2024, en el que se solicitó el criterio de esa Asesoría sobre una solicitud para declarar carente de interés actual una recomendación asignada a esta Junta Directiva, por medio del informe de Auditoría Interna AI-093-09-2016.

2-Que del análisis realizado se señala que luego de valorado lo expuesto en el Informe de Auditoría Interna N°. AI-093-09-2016 concretamente en relación con el Acuerdo AJDIP/300-2016, así como lo contenido en el oficio de la Asesoría Jurídica AL-094-03-18, suscrito por los entonces Asesor Legal y Director General Técnico, respectivamente; concluimos que para todos los efectos los términos indicados en dicho oficio resultan conforme a derecho; es decir, al igual que lo indicaron los señores Méndez Barrientos y Otárola Fallas, toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, en razón del tiempo transcurrido se deberían tener por ineficaces.

3-Que además se indica por parte del señor Ramírez Gätgens que dicho acuerdo se encuentra caduco, sin posibilidad alguna de materializarse a la vida jurídica, siendo que, habiendo realizado estudio registral, se tiene que la sociedad beneficiaria del acuerdo supra denominada Industria Pesquera La Prosperidad de Fujian Shun Feng S. A; se encuentra disuelta por Ley 9428, por parte del Registro Público, Sección de Personas Jurídicas.

4-Que habiendo sido analizado y discutido el criterio remitido por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoher lo indicado por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico Institucional en su oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se reafirma que toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, se debe tener por ineficaz y carente de interés actual.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

Al ser las 11 horas con 20 minutos se reincorpora el señor Heiner Méndez Barrientos.

Como un último punto expuesto en el oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, remitido por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, se encuentra un criterio legal sobre una solicitud presentada por parte de la Contraloría de Servicios, respecto de una recomendación emitida por parte de la Auditoría Interna, para su participación en la generación de normativa interna sobre integridad pública para tutelar el deber de probidad, aprobada por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/310-2023.

En el criterio presentado se señala que resulta claramente competente la señora Contralora de Servicios en atender de manera positiva con su participación activa en el proceso de generación de dicha normativa, no encontrándose vicio, nulidad o impedimento alguno para que ello se dé.

Asimismo, por parte del señor Ramírez Gätgens se señala que resulta necesaria la modificación del texto de la recomendación 7.2.5, en el sentido que no es competencia de la Contraloría de Servicios, ni de cualquier dependencia institucional, la emisión en sí misma de normativa interna, cuando lo legalmente procedente, es la presentación o emisión de propuestas ante quien le corresponde aprobar en definitiva dichas iniciativas conforme a la Ley -Artículo 11 Ley General de la Administración Pública-, en este caso en particular, la Junta Directiva.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve

AJDIP/125-2024 **CONSIDERANDO**

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPECA, se presenta oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se remite criterio legal sobre una solicitud presentada por parte de la Contraloría de Servicios, respecto de una recomendación emitida por parte de la Auditoría Interna, para su participación en la generación de normativa interna sobre integridad pública para tutelar el deber de probidad, aprobada por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/310-2023.

2-Que en el criterio presentado se señala que resulta claramente competente la señora Contralora de Servicios en atender de manera positiva con su participación activa en el proceso de generación de dicha normativa, no encontrándose vicio, nulidad o impedimento alguno para que ello se dé.

3-Que asimismo, por parte del señor Ramírez Gätgens se señala que resulta necesaria la modificación del texto de la recomendación 7.2.5, en el sentido que no es competencia de la Contraloría de Servicios, ni de cualquier dependencia institucional, la emisión en sí misma de normativa interna, cuando lo legalmente procedente, es la presentación o emisión de propuestas ante quien le corresponde aprobar

en definitiva dichas iniciativas conforme a la Ley -Artículo 11 Ley General de la Administración Pública-, en este caso en particular, la Junta Directiva.

4-Que habiendo sido analizado y discutido el criterio remitido por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acojer la recomendación emitida por medio del oficio INCOPECA-PE-AJ-040-2024 y brindar instrucciones a la Contraloría de Servicios Institucional con el fin de que se acoja a lo indicado en su momento por parte de la Presidencia Ejecutiva y se proceda a colaborar activamente en la emisión de la normativa señalada.

2-Modificar el Acuerdo AJDIP/310-2023, en su por tanto número 2, con el fin de que la redacción de la recomendación 7.2.5, se lea de la siguiente manera:

“Participar en la emisión de normativa interna sobre integridad pública para tutelar el deber de probidad que debe imperar en la función pública.”

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Ana Ruth Esquivel Medrano, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza.

Artículo V

Asuntos Varios.

I. Enoc Rizo Rizo. Conocimiento Nota Pescadores Colorado.

Por parte del señor Enoc Rizo Rizo, representante de la Provincia de Guanacaste, se presenta nota de solicitud suscrita por parte de distintos miembros de la Asociación Comité Local de Pescadores de Colorado, por medio de la cual se manifiesta algunas situaciones mantienen inconformes a los miembros de la Asociación, respecto del manejo de Área Marina de Pesca Responsable 201.

En razón de lo anterior se solicita realizar una visita a la comunidad, con el fin de exponer de primera mano los temas de interés para los asociados y buscar alternativas para la atención de sus necesidades, para lo cual se indica por parte del señor Heiner Méndez Barrientos que se estará realizando las gestiones de espacio en agenda para realizar dicha visita en las próximas semanas.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto por parte del señor Enoc Rizo Rizo, la Junta Directiva, da por recibida y conocida la nota.

Artículo VI

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con treinta y tres minutos se levanta la sesión.